



**PROCESO DESPACHO COMISORIO No. 0026 DEL 27/09/2018 (PROVENIENTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL - SANTANDER)
RADICADO: 68-679-31-03-001-2018-00010-00**

Al despacho del señor Juez informando que se dio cumplimiento al requerimiento que antecede por parte del Juzgado comitente dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUXÍLIESE y **CÚMPLASE** la comisión contenida en el despacho comisorio No. 0026 del 27/09/2018 proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL - SANTANDER**, quien dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. **68679-31-03-001-2018-00010-00** ordenó lo siguiente: “(...) *comisionar al Señor Juez Civil Municipal de Bucaramanga — Reparto- , para la diligencia de secuestro del vehículo de Placa TTR-676, matriculado en la Dirección de Transito de Transporte de Bucaramanga, propiedad de NESTOR RODRIGUEZ SERRANO, identificado con c.c. No. 5.671.542, a quien se le confieren amplias facultades como las de señalar fecha y hora, designar secuestre y fijarle honorarios provisionales y las de subcomisiona (...)*”.

Para llevar a cabo la comisión de secuestro, se ordena **FIJAR** el día **23/10/2023** a las **9:00 A.M.** con el fin de cumplir con la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **TTR-676**, el cual se encuentra inmovilizado en el **PARQUEADERO ROMERO H.E.G**, ubicado en la Carrera 9 No. 31-44 de la ciudad, bien denunciado como de propiedad del demandado **NESTOR RODRIGUEZ SERRANO**.

Para la práctica de la presente diligencia se nombra como secuestre a **JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA**, quien se ubica en la Calle 37 No.26-15, teléfonos 3233996672 - 3192583387, javior17@gmail.com. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P. La posesión tendrá lugar al momento de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 ibídem, su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndosele que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Se fija la suma de **(\$300.000.00)**, a título de honorarios provisionales del secuestre. Finalmente, una vez practicado el secuestro, el auxiliar de la justicia deberá rendir cuentas detalladas de su gestión, así como presentar un informe documentado con fotografías, donde se evidencie el estado actual del automotor y las deudas por concepto de impuestos y parqueadero que



recaigan sobre éste. El informe deberá allegarse al Juzgado comitente, en un término no superior a 10 días, luego de practicada la diligencia y con la misma deberá enviar sus datos de contacto, teléfono, dirección física y electrónica. Por la Secretaría expídase el respectivo comunicado al auxiliar de justicia y hágase llegar a su destinatario.

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de secuestro el vehículo de placas **TTR-676**, el cual se encuentra inmovilizado en el **PARQUEADERO ROMERO H.E.G**, ubicado en la Carrera 9 No. 31-44 de la ciudad que fue programada para el día **23/10/2023** a las **09:00 A.M.** Procédase por la Secretaría del Despacho a la expedición y remisión del respectivo oficio, colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga ubicado en el Palacio de Justicia, oficina 230, conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P.

Requírase a la parte interesada en la diligencia de secuestro para que el día de la actuación preste los medios para el traslado del Juez, asistente y secuestre al sitio de la diligencia. Igualmente, para que el día en que fue programada la actuación allegue un certificado de tradición vigente que corresponda al vehículo embargado identificado con la placa **TTR-676**.

Cumplida la comisión o demostrado el desinterés de la parte interesada por Secretaría devuélvase las diligencias al Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa63dadaff1bb7723db819543ad2932c04d1cb93467d7816464cd3c032dc3445**

Documento generado en 21/09/2023 12:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>